	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 18

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		28	OCTUBRE	2024
Servicios	Bienes	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, así mismo en razón a la naturaleza de la E.S.E y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, modificado mediante acuerdo No 007 del noviembre de 2022 y la Resolución 096 del 2021- Manual de contratación-, se realizara la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Aunado a la descripción en consideración precedente, el HOSPITAL acoge como fundamento legal para la suscripción del presente contrato las normas jurídicas vigentes –Ley 996 de 2005 artículo 33- que formulan de manera diáfana las excepciones a la regla prohibitoria allí establecida; verbigracia, la procedencia para la celebración de los contratos o convenios requeridos para cubrir las emergencias sanitarias o, aquellos que deben realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Con base en lo anterior procede el Hospital Emiro Quintero Cañizares a realizar estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento al principio general de la Planeación y transparencia en material contractual previsto en el artículo 27, del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 modificado por el Acuerdo 007 de 2022, y la Resolución 096 del 20 de octubre

del 2021, el cual establece que conforme a la necesidad del bien o servicio se deben preparar los estudios necesarios que así lo determinen y que sirvan para la elaboración de los términos de referencia para que los interesados puedan valorar el alcance de lo necesitado; con este estudio se describe: **i)** la necesidad; **ii)** el objeto a contratar; **iii)** especificaciones; **iv)** las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; **v)** análisis técnico; **vi)** análisis económico y **vii)** distribución de riesgos, entre otros aspectos que regirán el contrato.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, tiene como misión prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad en la Provincia de Ocaña y su área de influencia, con altos estándares de calidad, servicio humanizado, mejoramiento continuo y talento humano idóneo y comprometido, para impactar las condiciones de salud del usuario, la familia y su entorno. Promovemos la generación de conocimiento e innovación a través de alianzas estratégicas tendientes a fortalecer las relaciones docencia-servicio e investigación, siendo socialmente responsables con el medio ambiente.

En virtud de los postulados de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio consagrado en la ley 100 de 1993 para las Empresas Sociales del Estado, el Hospital Emiro Quintero Cañizares debe hacerse cargo del mantenimiento y cuidado de sus bienes, velando por mantenerlos en un estado óptimo de conservación y siempre tendiendo a cumplir los estándares de habilitación del Ministerio de Salud y demás normas complementarias.

La E.S.E cuenta con una amplia infraestructura ubicada en la calle 7 No.29-144 en el barrio La Primavera de la ciudad de Ocaña en el departamento Norte de Santander que comprende la sede principal, cuatro puestos de salud ubicados en el área urbana del municipio, una sede ubicada en Ocaña en el barrio las llanadas, tres puestos de salud rurales ubicados en los corregimientos de Otaré, Buenavista, Pueblo Nuevo y Aguas Claras, y tres centros de salud ubicados en los municipios de Hacarí, Teorama y San Calixto.

La infraestructura física requiere de mantenimiento periódico y adecuaciones con el fin de mantener las condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento y conservar la habilitación de servicios en las diferentes áreas a intervenir.

La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares ha priorizado adecuar un área para hospitalización adultos en virtud que se han identificado las siguientes necesidades:

1. Insuficiente espacio para atender la demanda creciente de pacientes.
2. Falta de privacidad y comodidad para pacientes y familiares.
3. Ineficiencia en la gestión de flujos de trabajo.

El área que se intervendrá requiere adecuación debido a que está, antes del año 2020 estaba dedicada a una sección administrativa la cual debido a la promulgación de la alerta sanitaria COVID 19 fue designada en el plan de acción

institucional para la atención hospitalaria de la población afectada por COVID 19, terminada la emergencia sanitaria y teniendo en cuenta las necesidades antes mencionadas se hace necesario realizar la adecuación cumpliendo los estándares de la normativa vigente.

Con la recuperación de este espacio se espera lograr los siguientes beneficios: mejorar la calidad de la atención médica, incrementar la seguridad del paciente y optimizar la eficiencia operativa.

Es importante indicar que el Hospital Emiro Quintero Cañizares ha venido realizando un proceso de adecuación de sus áreas hospitalarias esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en habilitación de servicios de salud así como aumentar la disponibilidad de camas hospitalarias para la atención de la población, pero este proceso se viene realizando en fases, toda vez que la institución a pesar de estas adecuaciones de infraestructura, continua prestando sus servicios de forma continua sin afectación de la disponibilidad actual de servicios de salud que presta.

4. OBJETO CONTRACTUAL

ADECUACIÓN DE ÁREA SERVICIO BLOQUE 3 HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72000000	72100000	72103300	72103300

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

El contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas a continuación:

Clasificación de bienes y servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1,0	**PRELIMINARES**		
1,1	RETIRO DE PUERTAS	UND	31
1,2	RETIRO PUNTOS ELÉCTRICOS Y DATOS	PTO	55
1,3	DEMOLICIÓN DE MURO EN LADRILLO	M2	96
1,4	DESMONTE DIVISIÓN MURO ALUMINIO Y ACRÍLICO	ML	9
1,5	DESMONTE ESTRUCTURA ALUMINIO INGRESO ANTIGUA GERENCIA O	GLB	2

	HOSPITALIZACION		
1,6	DEMOLICION DE ENCHAPE PISO-PARED	M2	27
1,7	DESMONTE CIELO RASO	M2	376
1,8	DESMONTE COMBO SANITARIO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	5
2,0	**ANTEPISOS-PISOS-ENCHAPES**		
2,1	ANTEPISO E 0,05	M2	57
2,2	RESANES PISO EN GRANITO PULIDO	M2	29
2,3	GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	116
2,4	CRISTALIZADO DE PISO EN GRANITO	M2	464
2,5	CRISTALIZADO DE GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	417
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO - PARED	M2	198
3,0	**MUROS**		
3,1	MURO EN BLOQUE DE OBRA H:10 33*20*10	M2	155
3,2	MURO EN ETERBOARD	M2	8
3,3	RECUBRIMIENTO DE MURO EN ETERBOARD	M2	255
3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO H: 2,40 M	UND	45
4,0	**CIELO RASOS**		
4,1	CIELO RASO EN PVC	M2	219
4,2	RESANE Y PINTURA EPÓXICA CIELO RASO	M2	245
4,3	INSTALACIÓN REJILLA DE VENTILACIÓN	UND	16
4,4	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	163
5,0	**PAÑETE-ESTUCO-PINTURA**		
5,1	SUMINISTRO TUBERIA COBRE TIPO L 1/2 Y EMPOTRAMIENTO DE TUBERÍA	ML	218
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA BOLA SOLDADA Y ADAPTADORES SEGÚN NORMA NFPA99	UND	5
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMAS GENTEC SALIDA GAS/DOBLE VALVULA CHEQUE NORMA NFPA99	UND	22
5,4	EMPOTRAMIENTO DE CAJA TOMA DE OXIGENO	UND	93
5,5	PAÑETE LISO MUROS	M2	218
5,6	RESANE Y ESTUCO	M2	483

5,7	PINTURA DE MURO EPÓXICA	M2	808
5,8	PINTURA TIPO 1 GRIS BASALTO ALFAJÍA VENTANA E:33 CM	ML	37
6,0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
6,1	PUNTOS SANITARIOS 2"-4"	PTO	14
6,2	PUNTOS HIDRÁULICOS 1/2"	PTO	42
6,3	ADECUACIÓN PUNTOS HIDRÁULICOS 1/2"	PTO	9
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBOS SANITARIOS	UND	10
6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA TIPO TELÉFONO	UND	10
6,6	SUMINISTROS E INSTALACION JUEGO BARRAS DE SEGURIDAD PARA BAÑOS	UND	7
7,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
7,1	ADECUACIÓN PUNTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES	PTO	12
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE 110V	UND	18
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE 110V TIPO HOSPITALARIO	UND	31
7,4	SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE 110V	PTO	118
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED 11"	UND	58
7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 40W 30 X 120 CM	UND	21
7,7	SALIDA TELEVISIÓN CABLE COAXIAL	PTO	8
7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UND	54
7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UND	12
8,0	**CARPINTERÍA**		
8,1	MANTENIMIENTO VENTANA DE ALUMINIO EXISTENTE	UND	19
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MELAMINA 96 X 200 CM	UND	12
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MELAMINA 76 X 200 CM	UND	20
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DINTEL METÁLICO PARA PERSIANAS L: 73 CM	UND	5
8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERSIANAS 93 X 36 CM	UND	22
8,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERSIANAS 73 X 36 CM	UND	20
8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERSIANAS 44 X 36 CM	UND	12
8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA DE SEGURIDAD 200 X 143 CM	UND	7

8,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE ESTACIÓN DE ENFERMERÍA ÁREA HOSPITALIZACIÓN	GLB	1
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA DUCHA EN ALUMINIO Y ACRÍLICO 1.50 X 1.80 MTS	UND	10
8,11	REPARACIÓN Y PINTURA MARCO PUERTAS Y VENTANAS	UND	33
8,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO METÁLICO PARA PUERTAS 100 * 2,40 CM	UND	8
8,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO METÁLICO PARA PUERTAS 80 * 2,40 CM	UND	13
9,0	**VOZ Y DATOS**		
9,1	PUNTO LLAMADO ESTAR DE ENFERMERÍA	PTO	38
9,2	MÓDULO CONTROL LLAMADO ESTAR DE ENFERMERÍA	UND	1
9,3	SALIDA PARA TELÉFONO	PTO	4
9,4	SALIDA PARA RED DE DATOS	PTO	8
10,0	**PLACA CONCRETO**		
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION VIGA IPE	ML	32
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA MASTER DECK	M2	22
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM 15*15 CM	M2	23
10,4	CONCRETO CLASE AC 4000 PSI PARA ESTRUCTURAS	M3	2
11,0	**ASEO Y LIMPIEZA**		
11,1	RETIRO DE ESCOMBROS Y MOBILIARIO EN SACOS Y ACARREO	M3	66
11,2	ASEO Y LIMPIEZA	GLB	1

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE OBRA

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas dentro del mismo. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. **6.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique unas modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **7.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **8.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos

de protección personal (EPP). **9.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **10.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **11.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **12.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **13.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. **14.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **15.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones, y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 ley 789 de 2002). Que le corresponda. **16.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **17.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **18.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1**. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **2**. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **4.** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes **5**. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato **6**. Utilizar los implementos estimados al cumplimiento del objeto contractual únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del CONTRATISTA derivas por la falta de diligencia del CONTRATISTA **7**. Guardar reserva en relación con la documentación o información que conozca, elabore u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, **8**. Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2021, como encargado del tratamiento de datos personales, asumiendo la responsabilidad por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso que utilice de forma irregular los datos personales a los que tenga acceso u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deban ser tratados como tales, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el adecuado almacenamiento y custodia de los mismos **9**. Informar en forma inmediata al HOSPITAL acerca de cualquier circunstancia que afecte la veracidad y/o corrección de la información que EL CONTRATISTA entregue al HOSPITAL **10.** Abstenerse de utilizar la imagen del HOSPITAL, salvo autorización expresa y escrita de esta última. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **12.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **13.**

Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **14.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. **15.** Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 16.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **17.** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Para persona natural, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.
- Para persona jurídica tener registrada actividad económica u objeto social directamente relacionado con el objeto por contratar
- Registro Único Tributario
- Afiliación a seguridad social y parafiscales
- No estar incurso en habilidades e incompatibilidades de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- Capacidad para contratar con entidades públicas

11. PLAZO DE EJECUCION

Sera hasta el 31 de diciembre del 2024

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para realizar el mejoramiento relacionado en el objeto, es la Sede Principal de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicada en la calle 7 No, 29 – 144 Barrio La Primavera, Ocaña Norte de Santander.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 1091

V/r. del CDP: $ 649.881.317,00 SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

Rubro: 00O-2.4.5.02.08.01 **CPC: 54129**
MANTENIMIENTO SERVICIOS

Justificación del presupuesto estimado

El contrato de obra, se perfeccionará con el acuerdo entre las partes por escrito, el valor estimado para la presente

contratación es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($649.881.317.00),** los cuales se pagarán con base en la vigencia fiscal 2024.

Para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta las cantidades de obra calculadas y el análisis de precios unitarios APUs, los cuales fueron determinados a partir de un estudio de mercado de la región y de los precios para materiales, maquinaria y equipos relacionados en la base de datos comercial CONSTRUDATA (Revista Construdata edición 209), Unidad Funcional de LEGIS S.A. con más de 20 años de experiencia en información para la construcción, que contiene el listado por grupos de materiales, herramientas, equipos e insumos utilizados en la construcción de viviendas y obras civiles de cuatro ciudades principales, los cuales son actualizados trimestralmente. Así como la mano de obra fue calculada de acuerdo al SMMLV del presente año, teniendo en cuenta el tipo de cuadrilla requerido en cada actividad y su rendimiento determinado de acuerdo a la experiencia y al personal necesario para cada actividad.

Para determinar el valor total de las actividades, se tuvo en cuenta la cantidad de metros cuadrados a intervenir y los Análisis de Precios Unitarios calculados en base al valor unitario del material a utilizar, el tipo de cuadrilla necesario, el rendimiento de la mano de obra, las herramientas, el desperdicio y el transporte.

14 FORMA DE PAGO

Se efectuará el pago de la siguiente manera: por avance de obra con pagos parciales así: un anticipo del 30% a la legalización del contrato, Al 60% de avance de la obra otro 30% y el saldo es decir el 40% del valor total del contrato se pagará una vez se perfeccione la entrega a satisfacción de la obra. La ejecución de cada pago se llevará a cabo con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. y con los siguientes requisitos: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el estatuto tributario **2.** Informe mensual presentado por el contratista donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales. Y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal emplea **3.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificado el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el periodo contractual respectivo. **4**.Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que EL HOSPITAL establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico: facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO 2: El valor a pagar será lo realmente facturado sin exceder el valor total del contrato.

PARAGRAFO 3: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e	Contratista	100%

	insumos		
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del	Por el término de duración del contrato y

	contrato	cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones e Indemnizaciones	15% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Valor equivalente a 200 SMMLV	Por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.
PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.
PARÁGRAFO 5: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

- Propuesta técnica y económica ajustada al presupuesto oficial.
- Hoja de vida de persona jurídica o natural (Sigep), para las personas naturales adjuntarse certificados laborales y certificados de estudios.
- Tarjeta profesional (si se requiere).
- Copia de la cedula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- Declaración de bienes y renta DAFP persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Cámara de comercio o el que haga sus veces.
- Registro único tributario.
- Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Certificado de paz y salvo de seguridad social.
- Antecedentes disciplinarios persona natural, o jurídica y representante legal.
- Antecedentes fiscales persona natural, o jurídica y representante legal.
- Antecedentes judiciales persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Antecedentes de medidas correctivas persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Capacidad para contratar con entidades públicas (casos especiales).
- Formulario SARLAFT.

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de **LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E** quien será apoyada por **EL PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ELECTRICA** contratado por la E.S.E. H.E.Q.C., quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 84. Facultades y deberes de los***

supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **8.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **9.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **10.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 modificado por el Acuerdo 007 de 2022, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2021 y

demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de prestación de servicios se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 07 de 2022, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: **1)** por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. **2)** Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. **3)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. **4)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. **5)** Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.**6)** Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. **7)** por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad

exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación

se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.
31. CLÁUSULA PENAL
En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.
32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.
33. IMPREVISIÓN
Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.
34. INDIVISIBILIDAD
Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.
35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS
Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del

contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: LAURA XIMENA PITA ROZO	**N° de identificación: 63.537.396**
Dependencia: Mantenimiento	**Correo electrónico:** mantenimiento@heqc.gov.co
Cargo: Profesional Universitario	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 30/10/2024	**Nombre de profesional que revisa contratación:** HARLON DAVID VARGAS CASTILLA